

SOCIOS EN EL SECTOR

Fernanda Garza
Socia




BOLETÍN BIMESTRAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
NOVIEMBRE – DICIEMBRE
No.6/2023

NOVIEMBRE

1. La Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”) emplaza a un agente económico por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas servicios de publicidad digital.

El 8 de noviembre de 2023, la COFECE anunció haber emplazado al procedimiento seguido en forma de juicio a una persona moral por la posible realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados en México, en el expediente IO-003-2020.

De acuerdo con declaraciones de la COFECE, la Autoridad Investigadora identificó evidencia que sugiere que el agente económico emplazado podría haber incurrido en conductas consistentes en la venta condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio normalmente distinto o sobre bases de reciprocidad. Dichas conductas son conocidas en la materia como “ventas atadas” o empaquetamientos y se habrían dado en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados y podrían calificar como prácticas monopólicas relativas en términos del artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica (“LFCE”). Estas conductas fueron imputadas en el Dictamen de Probable Responsabilidad emitido por la Autoridad Investigadora de la COFECE.

Es relevante señalar que Estados Unidos, Reino Unido, la Unión Europea, Francia y Australia han abierto investigaciones contra Google por presuntas prácticas anticompetitivas en el mercado de la publicidad digital.

La COFECE ha señalado que desde la perspectiva del consumidor la publicidad digital ha permitido que las personas que navegan por Internet tengan mayores opciones para indagar contenido, comparar la información y comprar los bienes y servicios que estimen convenientes. Desde la perspectiva de la oferta, en este caso los anunciantes, se tienen nuevos medios con un mayor alcance de público para promocionar sus campañas.

Estos servicios de publicidad digital, que abarcan las comunicaciones comerciales proporcionadas por medios y plataformas digitales, son esenciales para los anunciantes que buscan informar, persuadir o consolidar el reconocimiento de sus marcas o servicios específicos. En México, la publicidad digital se posiciona como el medio publicitario más utilizado, y su adopción ha experimentado un constante aumento a nivel global en los últimos años.

Dada la creciente importancia económica y los beneficios que aportan a emprendedores y consumidores mexicanos, estos servicios forman parte de los mercados digitales. Los mercados digitales son parte de los sectores prioritarios para la COFECE en su Plan Estratégico 2022-2025 por su importante impacto en el bienestar de la población y la economía mexicana.

Con este emplazamiento inicia la etapa del procedimiento seguido en forma de juicio tramitado por la COFECE. Una vez emplazado, el agente económico tendrá acceso al expediente y cuenta con un plazo de 45 días hábiles, improrrogables, para manifestar lo que en su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes.

En caso de comprobarse la existencia de una práctica monopólica relativa, la persona moral responsable podría ser sancionada con multas de hasta el 8% de sus ingresos. Por su parte, las personas físicas que hubieren participado en la representación de un agente económico responsable podrían ser sancionados con hasta 5 años de inhabilitación para ejercer como directivos de la sociedad, así como con multas administrativas de hasta aproximadamente 20 millones de pesos.

2. COFECE emite opinión con recomendaciones para promover el proceso de competencia en los servicios de recepción de pagos con tarjeta.

El 29 de noviembre de 2023, el Pleno de la COFECE emitió la opinión, tramitada bajo el número de expediente OPN-002-2023, mediante la cual formuló recomendaciones para promover el mejoramiento de las condiciones de competencia en el mercado de recepción de pagos con tarjeta. Estas recomendaciones fueron formuladas en colaboración con el Banco de México (“Banxico”) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).

Como antecedente, el 14 de septiembre de 2023, la COFECE hizo pública su resolución respecto de la existencia de barreras a la competencia en el mercado de procesamiento de pagos con tarjetas operado por las Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjeta, dentro del expediente IEBC-005-2018.

En el proceso de aceptar pagos con tarjeta, los comercios suelen contratar servicios de adquirentes o agregadores que actúan como intermediarios entre ellos y los emisores de tarjetas. Cada transacción implica dos tipos de comisiones: (i) la cuota de intercambio, pagada por el adquirente al emisor durante las transacciones comerciales, y (ii) la tasa de descuento, abonada por el establecimiento al adquirente o agregador, proporcional al valor de la compra y acorde con el tipo de comercio.

En cuanto a los servicios ofrecidos a los comercios, la COFECE identificó diversas áreas de oportunidad, incluyendo la observación de que las cuotas de intercambio son más elevadas para aquellos comercios que no registran adecuadamente su giro comercial. Además, señaló que la información sobre estas cuotas y tasas publicada por Banxico puede resultar de difícil acceso para los comercios, dificultando la toma de decisiones informadas sobre los proveedores de servicios.

El Pleno de la COFECE recomendó a Banxico y la CNBV, en el ámbito de sus atribuciones: (i) flexibilizar el mecanismo para implementar la tasa natural por excepción, lo que permitiría que menores cuotas de intercambio se traduzcan en menores tasas de descuento para los comercios; (ii) garantizar que los mecanismos establecidos brinden certeza jurídica a los agregadores en caso de controversia; y (iii) generar mecanismos de difusión de información para que los comercios tomen decisiones más informadas sobre los precios y beneficios asociados a los servicios de agregadores y adquirentes.

DICIEMBRE

3. COFECE somete a consulta pública anteproyecto de modificación a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (“LFCE”).

El 14 de diciembre de 2023, la COFECE anunció la consulta pública de su Anteproyecto de modificación a las Disposiciones Regulatorias de la LFCE con la finalidad de fortalecer la normativa de competencia vigente, particularmente con relación a la emisión de medidas cautelares y la solicitud de caución.

El periodo de consulta pública es de 20 días naturales que iniciaron el 14 de diciembre del 2023 y finalizó el 2 de enero de 2024.

4. IFT modifica y aprueba las ofertas de referencia del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones.

El 20 de diciembre de 2023, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”) anunció la modificación y autorización de las ofertas de referencia de los servicios mayoristas prestados por el Agente Económico Preponderante (“AEP”) en México en el sector de telecomunicaciones. Estas modificaciones tienen como objetivo promover la competencia y libre concurrencia en el sector, uno de los principales mandatos del IFT.

Las principales modificaciones incluyen:

- Una reducción de hasta el 20% en las tarifas para el servicio de acceso indirecto (“SAIB”) de la Oferta de Desagregación. Este servicio permite a los competidores del AEP acceder a la red local del AEP para ofrecer servicios de banda ancha fija. La reducción de tarifas permitirá a los competidores ofrecer servicios de mayor calidad a precios más competitivos.
- Una reducción del 12% en el precio de los postes de la Oferta de Uso y Acceso Compartido de Infraestructura. Este servicio permite a los competidores del AEP acceder a postes, ductos y otros elementos de infraestructura de la red del AEP. La reducción de precios facilitará el despliegue de redes de telecomunicaciones por parte de los competidores.
- Mejoras en los términos y condiciones de las Ofertas de Enlaces Dedicados. Estas ofertas permiten a los competidores del AEP acceder a enlaces de telecomunicaciones para conectar sus redes. Las mejoras en los términos y condiciones brindan mayor certeza y seguridad a los competidores al momento de contratar estos servicios.

Las modificaciones a las ofertas de referencia tienen un impacto significativo en la competencia en el sector de telecomunicaciones en México. En particular, la reducción en las tarifas para el SAIB de la Oferta de Desagregación permitirá a los competidores del AEP ofrecer servicios de banda ancha fija a precios más competitivos. Esto podría conducir a una mayor penetración de la banda ancha fija en México, beneficiando a los usuarios finales.

La reducción en el precio de los postes de la Oferta de Uso y Acceso Compartido de Infraestructura también tendrá un impacto positivo en la competencia. Esto facilitará el despliegue de redes de telecomunicaciones por parte de los competidores, lo que podría conducir a una mayor cobertura y disponibilidad de servicios de telecomunicaciones en México.

Atentamente

Fernanda Garza Magdaleno
Socia – Comercio Exterior y Aduanas
fgarza@smps.com.mx

Miriam Harari Masri
mharari@smps.com.mx

El presente Boletín Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular al equipo de SMPS Legal.

AVISO LEGAL

©2023, SMPS LEGAL, S.C., DERECHOS RESERVADOS. AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 509, PISO 18, COL. CUAUHTÉMOC, ALC. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, 06500. El contenido de esta publicación (incluyendo el contenido y marcas) es propiedad de SMPS Legal, S.C. Se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales suscritos por México. Todo uso no autorizado del presente contenido por cualquier medio de reproducción ya sea de forma escrita, digital o impresa, será penalizado en términos de la legislación aplicable. Se prohíbe copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de SMPS Legal, S.C